



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

9 de febrero de 1988

Carta Circular Núm. Q-I-2-1108-88

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE
SALUD AUTORIZADAS EN PUERTO RICO

Re: Derechos de radicación
del informe anual sobre
el sistema de querellas

Estimados señores:

Mediante carta circular Núm. Q-I-1102-88 del 26 de enero de 1988, le ordenamos a toda organización de servicios de salud autorizada en Puerto Rico que, conforme al artículo 19.120 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 LPRA sec. 1912, sometiera el informe de su sistema de querellas para el año natural 1987.

Por la presente le informamos que conforme al apartado (f) del referido artículo 19.120 el derecho por radicación de dicho informe es de \$25.

En vista de lo anterior, agradeceremos que conjuntamente con el informe del sistema de querellas, remitan en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda el derecho correspondiente.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros